JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de julio del dos mil veintidós

Procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Montenegro Q., se recibe la solicitud de **Amparo de Pobreza** promovida por **Raúl Andrés Ortíz Aguirre,** por competencia, compartiendo este despacho los argumentos de la remisión de la misma, por lo que se avocará su conocimiento y se admitirá toda vez que cumple las exigencias del artículo 151 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la petición.

SEGUNDO: Conceder AMPARO DE POBREZA a Raúl Andrés Ortíz Aguirre, para tramitar proceso de Investigación de Paternidad respecto del menor **S.G.A.**

TERCERO: Designar como apoderado al profesional Daniel Céspedes Luna.

CUARTO: Comunicar la designación en los términos del artículo 48 y siguientes y 151 y siguientes del Código General del Proceso, con las advertencias de ley.

QUINTO: Compartir el expediente con el profesional, una vez aceptado el cargo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd17010751f7cb32a99df9a683bc9441df20b5c842310220584f37f4dda6030**
Documento generado en 27/07/2022 07:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica